HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia
Siempre por la vida
NIT. 890.907.254-7

CONTRATO NÚMERO:	043-2023
CLASE:	Contrato de Compraventa
CONTRATANTE:	Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro-Antioquia
CONTRATISTA:	**SALUD ELECTRÓNICA S.A.S.**
NIT:	901.015.711-2
VALOR:	**TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L ($ 3,730,463.00), EXCENTO DE IVA.**
CDP:	43
CRP:	43
DURACIÓN	A partir de la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023.
SUPERVISOR:	Jefe de Sistemas.

Entre **LUIS CARLOS MEJÍA QUICENO,** mayor de edad, domiciliado en Rionegro, identificado con cédula de CC. 3.558.924 de Retiro, en representación legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO ANTIOQUIA,** entidad con NIT: 890.907.254-7 y quien se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte y **DAVID RICARDO VELEZ VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía 71.387.088, quien actúa en nombre y representación de **SALUD ELECTRÓNICA S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.192.904-4, y para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por el Acuerdo 003 del 27 Abril de 2017 de la Junta Directiva, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA",*** la Resolución 134 del 14 de julio de 2020 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA",*** las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 ordinal 6 de la Ley 100 de 1993 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Adquisición de una licencia de uso bajo la modalidad de software como servicio del aplicativo MIPRES EN LÍNEA. **ALCANCE:** El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en su propuesta económica, estudios previos y anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato será el comprendido entre la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El presente contrato asciende la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L ($ 3,730,463.00), EXCENTO DE IVA. CUARTA: FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** cancelará al **CONTRATISTA** el valor total, dentro de los 30 (Treinta) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio y la radicación de la factura, debidamente soportadas y con

VIGILADO Supersalud

todos los requisitos exigida por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de **EL HOSPITAL**. La cuenta se presentará según lo establecido por la Institución, cuyas exigencias manifiesta **EL CONTRATISTA** conocer íntegramente. **QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a lo siguiente: **1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y sus Estudios Previos. **2.** Colaborar con **EL HOSPITAL** en cualquier requerimiento que se realice. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a **EL HOSPITAL. 4.** Comunicarle a **EL HOSPITAL** las sugerencias que tengan. **5.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso de selección. **6.** Entregar los documentos objeto del contrato. **7.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **9.** Constituir las garantías requeridas de ser necesario en el presente proceso de selección en los tiempos estipulados para ello. **10.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello.**11.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **EL HOSPITAL. 12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con **EL HOSPITAL. 14.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **15.** Suscribir las actas a que haya lugar. **16.** Entregar los informes y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. **SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a lo siguiente: 1. Cumplir en forma autónoma con el objeto del presente contrato. 2. Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con **EL HOSPITAL**. 3. Guardar absoluta reserva en los asuntos que requieran ser tratados así o en los que de manera confidencial le encomiende **EL HOSPITAL.** 4. En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 100 de 1993 y normas complementarias, el contratista deberá realizar los aportes respectivos al Sistema de Seguridad Social. 5. Previa solicitud de la supervisión, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes requeridos. 6. Prestar el servicio de soporte técnico especializado cuando se presenten incidentes en el motor de bases de datos que así lo ameriten. 7. No encontrarse registrado en las bases de datos de lavados de activos y autorizar al Hospital para realizar las consultas del caso. 8. Autorizar al hospital para el manejo de la información del contratista conforme lo establecen las políticas Habeas Data

de la institución. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL. EL HOSPITAL** adquiere las siguientes obligaciones: **A)** Cancelar el valor del contrato en la cuantía y términos estipulados. **B)** Facilitar acceso a las áreas requeridas por **EL HOSPITAL** en razón de la debida prestación del presente contrato. **PARAGRAFO: EL HOSPITAL** designará como interventor al Coordinador Área de Sistemas, o un delegado suyo para la supervisión del presente Contrato, quien tendrá la facultad de tomar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, sin que pueda desvirtuarse el objeto del mismo. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **EL HOSPITAL** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar: **a) CUMPLIMIENTO** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO** ofrecido en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al de la duración del mismo y dos (2) años más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Dicha garantía deberá ser constituida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria. **NOVENA: TRAMITE ADMINISTRATIVO.** Este Contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su legalización la publicación en el Secop II, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y el recibo de pago de impuesto de timbre si hubiera lugar a él. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, entendido con la firma del presente Contrato, que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la normatividad vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar a un tercero, solo será posible cuando medie autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL. DECIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL.** En el presente contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de manera independiente, con absoluta autonomía, por lo tanto no tiene relación laboral alguna con **EL HOSPITAL,** y sólo recibirá las sumas acordadas con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante terceros ajenos a la relación contractual de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del contrato. **EL HOSPITAL** no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dicho servicio, quedando facultado para denunciar el pleito o llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a **EL HOSPITAL** por hechos, acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA.** En éstos

VIGILADO Supersalud

casos los gastos en que incurriere **EL HOSPITAL** por concepto de honorarios, costas, gestiones, indemnizaciones y demás serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero en razón del servicio que se presta en desarrollo del objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA EXCEPCIONALES. EL HOSPITAL** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones del artículo 18 del Acuerdo N° 003 de 2017 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA".*** **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas en primera instancia a la Conciliación. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas por este medio, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS: EL HOSPITAL** impondrá a **EL CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL HOSPITAL sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo del **CONTRATISTA,** este pagará al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones extrajudiciales o judiciales de terceros derivados de las actuaciones de sus empleados. En este sentido si se presentan sanciones por la no rendición de la información por culpa del contratista este asumirá la sanción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al presente contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden,

para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este Contrato, las partes o alguno de sus socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: Lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente este contrato, sin perjuicio de inicial los procesos indemnizatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS Y GRAVAMENES.** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental en especial de estampillas correspondientes al porcentaje del valor del contrato, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro, sede de la entidad contratante.

Para constancia se firma por las partes en la Ciudad Santiago de Arma de Rionegro, el día 02 ENE 2023.

Luis Carlos Mejía Q.

LUIS CARLOS MEJÍA QUICENO
EL HOSPITAL
Hospital San Juan de Dios E.S.E. Rionegro

D. Jrdo. V.

DAVID RICARDO VELEZ VARGAS
EL CONTRATISTA
SALUD ELECTRONICA S.A.S.

Proyectó: Claudia Loaiza Henao (Asesora Jurídica).